



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Viernes, 11 Febrero 1938

Núm. 42.—Página 795

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a nombramientos, excedencias y reingresos de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 796.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo pase agregado a la Subsecretaría de Armamento el Auxiliar subalterno del Estado, don Manuel Torrent Cebal.—Página 796.

Otras disponiendo que los individuos que figuran en las relaciones que se insertan causen baja en los servicios que venían prestando en fábricas y talleres dependientes de la Subsecretaría de Aviación.—Página 796.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden nombrando Presidente, Secretario general y Vocales del Consejo de Minería a los señores que se mencionan.—Página 797.

Otra disponiendo que la Central de Resinas Españolas dirija la próxima campaña de fabricación de productos derivados de la resina, según el articulado que se inserta.—Página 797.

Otra disponiendo los precios que han de regir por las compras de azufre en el mercado interior.—Página 797.

Otra autorizando al Banco de España para que le sea devuelto a

la Compañía de Seguros Caledonian Insurance Company, de Barcelona, el importe del título amortizado número 793, Serie D.—Página 798.

Otra declarando a la entidad de Seguros Mutua Industrial, de Madrid, extinguida en sus operaciones de Seguros y Accidentes del Trabajo.—Página 798.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Orden (rectificada) nombrando Músico mayor, Director de la Banda del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a don Vicente Miralles Aloy.—Página 798.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Órdenes relativas a nombramientos, sanciones y separaciones del personal docente que se menciona en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 798.

Otra disponiendo sean reclamados los haberes de los Milicianos de la Cultura por un habilitado único.—Página 799.

Otra disponiendo pasen a depender las Escuelas especiales de Arquitectura de la Sección de Formación Profesional y Técnica de este Ministerio.—Página 799.

Otra disponiendo que el Profesorado de la Orquesta Nacional de Concertos se ponga, en Barcelona, a disposición del Consejo Central de la Música.—Página 799.

Otra disponiendo la pérdida de derechos que le concedió la convocatoria de ingreso al Profesor de Francés don Aurelio Jiménez González.—Página 799.

Otras sobre liquidaciones de pensiones y mantenimiento de becas a favor de los señores que se mencionan.—Página 799.

Otra disponiendo se abonen los haberes de Auxiliar bibliófilo del Museo Nacional y Ciencias Naturales a doña Mercedes Cebrián Fernández de Villegas.—Página 800.

Otra creando en Valencia una Residencia de Estudiantes Universitarios, y nombrando para los trabajos de instalación y funcionamiento de dichas dependencias a los señores que se citan.—Página 800.

Otra reconociendo el derecho a presentarse a examen, una vez terminados sus deberes militares, a los alumnos de Bachillerato actualmente movilizados.—Página 800.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden concediendo licencia ilimitada al Cartero urbano don Eduardo Rodríguez Páñares.—Página 800.

Otra ídem, ídem, don Fermín Fons Nogueras.—Página 800.

Otra ídem, ídem, don Alfonso Roy Junza.—Página 800.

Otra ampliando el número de Vocales del Centro Regulador del Cemento con un representante de la Generalidad de Cataluña.—Página 801.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando Delegado de Asistencia Social para las provincias aragonesas a don Juan José Jimeno Blasco.—Página 801.

Otra disponiendo que la Delegación especial de Personal de la Dirección general de Asistencia Social sea desempeñada por el funcionario don Aurelio Clarós. — Página 801.

ADMINISTRACION CENTRAL

Banco de España.—Acuerdo del Consejo general para poner en circula-

ción una nueva serie de 500 pesetas, que lleva fecha del 25 de Abril de 1931.—Página 801.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 801.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia.—Jubilando a los Maestros nacionales de esta provincia que se citan. — Página 801.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Juez, propietario, del Juzgado municipal número 8, de Madrid, por renuncia de don José A. López Acebedo Iglesias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 15 de Agosto de 1936, a propuesta de la Audiencia territorial de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez municipal, propietario, del expresado Juzgado, a don Ricardo Otheo de Tejada y Suárez, quien devengará en el ejercicio del citado cargo el sueldo anual de 8.000 pesetas, a partir de la toma de posesión, que deberá efectuar en el plazo reglamentario, y que se acreditará por medio de diligencia, en la credencial correspondiente, una vez reintegrada, según lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan González Díaz, Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Chinchilla (Albacete), en súplica de que se le conceda la excedencia de dicho cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Presidente de la Audiencia de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario, concediéndole la excedencia voluntaria del cargo de Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Chinchilla, que en la actualidad desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Alguacil del Juzgado municipal número 2, de Madrid, plaza dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Marcelino de Diego Cuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Antonio Martín Sánchez, don Nicolás Martínez Peris, don Luis Calderón de la Barca y Más, don Eustasio Miguel González Arranz, don Francisco González Castell y don Galdino Cobas Borrero, con los avales e informes que a las mismas acompañan, y en las que solicitan ser reintegrados a los cargos de Secretarios, suplentes, de los Juzgados municipales números 1, 2, 3, 8, 9 y 10, de Madrid, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 1.º de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la mencionada Orden, acceder a lo solicitado por los expresados funcionarios, disponiendo de la incorporación a sus plazas, con carácter interino, y a reserva de la depuración y reorganización del Secretariado de Juzgados municipales, y con derecho, en caso de suplicencia, a devengar, en la cuantía y proporción reglamentaria, los haberes que les correspondan, a razón del sueldo anual de 8.000 pesetas, asignado a los titulares, previa la toma de posesión, que deberán efectuar en el plazo de quince días, y que se acreditará por medio de diligencia en la credencial de cada uno, una vez reintegradas, conforme a lo establecido en la Ley del Timbre vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Excmo. Sr.: A fin de facilitar a la Habilitación del Ministerio de Comunicaciones el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Julio próximo pasado (GACETA núm. 202), referente a los funcionarios civiles que pasen agregados a la Subsecretaría de Armamento, se publica la de don Manuel Torrent Cebal, Auxiliar subalterno del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Febrero de 1938.

PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272), se ha resuelto que los 16 individuos que figuran en la relación que se inserta a continuación, que empieza con Esteban García Ventosinos y termina con Antonio López Sánchez, que venían prestando servicio en fábricas y talleres dependientes de la Subsecretaría de Aviación, causen baja en las mismas y se incorporen antes de fin del actual a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, que en dicha relación se detallan, para ser destinados al Ejército de Tierra, toda vez que, según informa la citada Subsecretaría de Aviación, no son de imposible ni difícil sustitución en los referidos talleres.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.

FERNANDEZ BOLANOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

REEMPLAZO DE 1939

C. R. M. I. núm. 3

Se ignora Caja de Recluta Esteban García Ventosinos.

C. R. M. I. núm. 6

Caja de Recluta núm. 24

Basilio Rosique Conesa.

José Valcárcel Merodio.

Caja de Recluta de Madrid

Macario Lumbreras Pulido.
José Rivarola Fernández.
Luis Donoso Portugal

C. R. M. I. núm. 7

Caja de Recluta núm. 23

Miguel López López.
Enrique Gabaldón Núñez.
Laureano Garvía Hernández.

Caja de Recluta núm. 24

Joaquín Lozano de Lamo.

Caja de Recluta de Madrid

Alfonso Martínez Martínez.

C. R. M. I. núm. 11

Caja de Recluta núm. 20

Lorenzo Mallén Sanz.

Se ignora Caja de Recluta

Juan García Campiña.
Luis Sancho López.

C. R. M. I. núm. 16

Caja de Recluta de Barcelona
Tomás Soler Vallés.

C. R. M. I. núm. 19

Caja de Recluta núm. 24
Antonio López Sánchez.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272), se ha resuelto que los individuos que figuran en la relación que se inserta a continuación, que empieza por Mariano Alonso Herrero y termina por Francisco Pera Cobo, que venían prestando sus servicios en fábricas y talleres dependientes de la Subsecretaría de Aviación, causen baja en las mismas antes de fin del actual, y se incorporen a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, que en dicha relación se detallan, para ser destinados al Ejército de Tierra, toda vez que, según informa la Subsecretaría de Aviación, no son de imposible, ni difícil sustitución en los referidos talleres.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA**REEMPLAZO DE 1933**

C. R. M. I. núm. 10

Mariano Alonso Herrero.
Pablo Sáinz López.

REEMPLAZO DE 1933

C. R. M. I. núm. 16

Francisco Pera Cobo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el art. 2.º del Decreto de 28 de Octubre de 1937,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Consejo de Minería a don Ramón González Peña; Secretario general del mismo, a don Luis Torón Villegas, y Vocales, a los señores don Juan Ramón Battaller y Calatayud, don Enrique Centeno Alonso, don Aurelio Díez Torre, don Enrique Dupuy de Lome y Viñella, don Luis Gamboa Robles, don Enrique Hauser Neuburger, don Federico Luchsinger Centeno, don Ricardo Madariaga Rojo, don José Luis Pastora Chorot, don José Royo Gómez, don José Ruiz Valiente y don Belarmino Tomás Taengúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Próxima a iniciarse la nueva campaña de recolección de la resina de pino, y paralelamente la de fabricación de sus derivados, estima oportuno este Ministerio dictar las disposiciones por las cuales habrá de regularse durante su transcurso la intervención directa que cerca de la industria resinera ejerce el Estado por medio de la Central de Resinas Españolas.

A tal efecto se ha dispuesto:

Artículo 1.º La próxima campaña de fabricación de productos derivados de la resina será dirigida, en su doble aspecto técnico y comercial, por la Central de Resinas Españolas, y se desarrollará de acuerdo con las normas que señala la presente Orden. En consecuencia, dicha Central atenderá a todas las necesidades industriales, crediticias y de orden social, cerca de las fábricas resineras del territorio leal de la República.

Art. 2.º Para llevar a efecto la misión que se le encomienda, la Dirección de la Central de Resinas Españolas resolverá directamente las cuestiones a que alcanza su competencia, según las disposiciones legislativas por que se rige el mencionado organismo, proponiendo la resolución de las restantes a la Subsecretaría de Economía.

Art. 3.º Se autoriza expresamente a la Dirección de la Central:

a) Para contratar en nombre de la misma los aprovechamientos resineros pendientes de subasta, con las

Entidades y Corporaciones propietarias de los montes.

b) Para estudiar y proponer a este Ministerio la aprobación de los créditos bancarios que considere necesarios para financiar el comienzo de la campaña.

c) Para concentrar las labores de fabricación en las factorías técnicamente más aptas, pudiendo acordar el cierre de las que no ofrezcan perspectivas para una explotación favorable.

Art. 4.º Las Empresas resineras intervenidas, sin perjuicio de atender a las funciones que requiera la conservación de su persona jurídica, colaborarán con la Central de Resinas en la organización y desarrollo de la campaña, poniendo su organización burocrática al servicio del organismo interventor, el cual atenderá a los gastos de administración de aquellas Empresas.

Art. 5.º Al final de la campaña, la Dirección de la Central de Resinas Españolas someterá la liquidación económica de la misma a la aprobación de este Ministerio, que acordará la aplicación que haya de darse a los beneficios que se obtengan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria. Señor Director de la Central de Resinas Españolas.

Ilmo. Sr.: Con objeto de evitar las especulaciones que se están produciendo en las compras de azafrán, en el mercado interior, y para orientar una política económica acorde con las características de este producto, respetando los intereses legítimos de los productores por medio de la fijación de unos tipos de precio convenientes y remuneradores para los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en la GACETA, los precios de tasa que han de satisfacerse a los productores de azafrán, en sus distintas calidades, serán los siguientes:

Calidades y precio por libra de 460 gramos:

Motilla Campillo, selectes; pesetas, 230.

Motilla Campillo, superiores, provincia de Cuenca; pesetas, 220.

Estado-Albacete, provincia, Valencia y similares; pesetas, 220.

Tobarre-Hellín y similares; pesetas, 195.

Bandete y similares; pesetas, 210.

Criptana-Villafranca y similares; pesetas, 180.

Manzanares y similares; ptas. 175.
 Madrilejos y similares; ptas. 165.
 Calidades y precio por libra de
 350 gramos:

Aragón Sierra, superior, ptas. 135.
 Aragón Sierra, corriente, ptas. 130.
 Lo que comunico a V. I., para su
 conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Delegación, para España, de la Compañía inglesa de Seguros Caledonian Insurance Company, Barcelona, en la que solicita le sea devuelto el importe del título amortizado, número 793, Serie D, Deuda Amortizable 4 por 100, 1929, de pesetas nominales 12.500, depositado a disposición de este Ministerio, bajo resguardo número 6.981 y, teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Delegación para España de la Compañía de Seguros Caledonian Insurance Company, y autorizar al Banco de España, en Barcelona, para que le sea devuelto el importe del título amortizado, anteriormente descrito, siempre y cuando la citada entidad justifique la constitución de un depósito en metálico, equivalente al valor nominal de aquél, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda y Economía, en cumplimiento de las obligaciones que determina la vigente Ley de Seguros.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la entidad de Seguros Mutua Industrial, Madrid, Accidentes del Trabajo, en trámite de extinción, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, aceptando las cuentas y documentos presentados por la Intervención del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar a la entidad de Seguros Mutua Industrial, Madrid, extinguida en sus operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo, eliminándola, en consecuencia, de los Registros establecidos por la Ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial del Departamento de Defensa Nacional, de fecha 4 de Diciembre último, creando la Banda de Música para el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto, ha tenido a bien nombrar Músico Mayor, Director de dicha Banda (asimilado a Capitán), con el sueldo anual de 7.500 pesetas y 4.500 de gratificación, a don Vicente Miralles Aloy.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en don José Capuz Mamano,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Vocal de la Delegación de la Junta Central del Tesoro Artístico de Valencia.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino el profesor de Agricultura, don Clemente Fernández Ruiz, y transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha resuelto declararlo incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino la profesora de Física y Química, doña Mercedes Tuduri Sánchez, y transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha resuelto declarar la incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino el profesor de Geografía e Historia, don Enrique Careaga Echevarría, y transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha resuelto declarar la incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino la profesora de Ciencias Naturales, doña Asunción Portolés Train, y transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha resuelto declarar la incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por Orden de 16 de Diciembre último, el profesor de Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, don Clemente Hernando Balmori, por abandono de destino, y trans-

currido el plazo reglamentario sin que el interesado se haya reintegrado a su cargo,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, al citado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El constante desplazamiento de unos a otros lugares que, en el cumplimiento de su deber, se ven obligados a realizar los Milicianos de la Cultura, ocasiona demoras en el percibo de los haberes que les corresponden, y a fin de corregir esa anomalía,

Este Ministerio ha acordado que los haberes de los Milicianos de la Cultura sean reclamados por un Habilitado único que dependerá directamente de la Inspección general de Milicias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Las Escuelas especiales de Arquitectura, de las que salen Aparejadores y Arquitectos, vienen dependiendo de la Dirección general de Bellas Artes, olvidando que su función constituye una parte de la formación profesional del pueblo, y siendo conveniente unificar cuantos servicios se encaminan a análogo fin,

Este Ministerio ha acordado que las Escuelas especiales de Arquitectura pasen a depender a través de la Sección de Formación Profesional y Técnica de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Debiendo comenzar la actuación de la Orquesta Nacional de Conciertos el día 1.º de Marzo próximo, y a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que

todos los Profesores que componen dicha Orquesta deberán estar en Barcelona a disposición del Consejo Central de la Música, con la antelación debida, entendiéndose que los profesores de la Orquesta que desempeñen cargos en Centros dependientes de este Ministerio, quedan autorizados por esta Orden para realizar su traslado a Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Orden de 7 de Noviembre de 1937 (GACETA del 20),

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor de Francés, procedente de los cursillos de 1936, don Aurelio Jiménez y González de Requena, pierda todos los derechos que le concedió su convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo Sr.: La sublevación militar sorprendió en el extranjero a varios pensionados de la Junta para Ampliación de Estudios a quienes no fué posible enviar las consignaciones correspondientes. Esta dificultad hubo de persistir por desconocerse la situación de cada uno de ellos y las cantidades giradas anteriormente que no hubiera logrado hacer efectivas. Obtenida la información necesaria, y habiendo hecho su presentación algunos de los interesados, y justificado su adhesión al régimen, procede satisfacerles las cantidades que se les adeudan hasta que por Orden ministerial fueron suspendidas las pensiones en el extranjero. Debe incluirse también en dicha liquidación a la antigua pensionada, doña Amada López Meneses, a la que no fué posible abonar en tiempo oportuno la cantidad que se señala.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión delegada de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto que se liquiden tales pensiones, otorgando las rehabilitaciones correspondientes a los pensionados que se relacionan a continuación:

A don Antonio García Ubeda, por 708,20 pesetas, importe de un mes y

veinte días de pensión, más 600 pesetas para viajes de ida y vuelta, como pensionado en Alemania.

A don Alejandro Argulló Marimón, por 425 pesetas, importe de un mes de pensión, más 250 pesetas para viaje de vuelta, como pensionado en Italia.

A don Dámaso Alonso, por 300 pesetas, importe del viaje de vuelta, como pensionado en Alemania.

A doña Amada López Meneses, por 225 pesetas, importe del viaje de vuelta, como pensionada en Francia.

A don Julián Jiménez Herrera, por 1.048,24 pesetas, importe de dos meses y catorce días de pensión, más 300 pesetas para viaje de vuelta, como pensionado en Alemania.

Estas cantidades se librarán con cargo a la partida que para pensiones en el extranjero figura en el capítulo III, art. 4.º, grupo V, concepto III, subconcepto V del vigente presupuesto, y serán abonadas a los interesados, en los lugares de sus respectivas residencias de la zona leal, con arreglo a las normas administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión delegada de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, y teniendo en cuenta que los presupuestos generales del Estado de 1937 han sido prorrogados para el primer trimestre de 1938, según Decreto de 4 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que se mantenga, en este primer trimestre, la cifra de catorce becas que las Ordenes de 19 de Marzo y 21 de Julio de 1937 concedieron al grupo femenino de la Residencia de Estudiantes, dependiente de dicha Junta, elevando su cuantía a la cantidad de 250 pesetas mensuales cada una de ellas, y que su importe total de 10.500 pesetas sea librado, por terceras partes y en concepto de a justificar, a favor del Habilitado de la Comisión delegada de la Junta para Ampliación de Estudios don Antonio Morcillo Ramírez, con cargo al capítulo I, art. 2.º, grupo II, concepto II del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Cebrián Fernández de Villegas, en solicitud de que se le abonen sus haberes como Auxiliar bibliófilo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, correspondientes al tiempo en que desempeñó una misión docente en el extranjero, no retribuida, y acreditados los extremos a que se refiere por el informe favorable de la Dirección de dicho Museo y la certificación expedida por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto que se abonen a doña Mercedes Cebrián Fernández de Villegas sus haberes como Auxiliar bibliófilo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, correspondientes a los meses de Septiembre de 1936 a Junio de 1937, ambos inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo el complemento obligado de la política cultural desarrollada por el Gobierno de la República en todos los órdenes de la enseñanza, la organización de Residencias de Estudiantes, mediante las cuales, al propio tiempo que se facilita a los escolares la resolución de los problemas materiales de su instalación y subsistencia, se puede realizar cerca de ellos una labor educadora y formativa coordinada con la función docente universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea en Valencia, en los locales de lo que fué la Casa de la Cultura, con carácter provisional, una Residencia de Estudiantes Universitarios.

Segundo. Para dirigir los trabajos conducentes a la instalación y funcionamiento de dicha Residencia, se nombran a los señores don Fernando Tudela, mutilado de guerra y alumno de la Universidad de Valencia, y don Rafael Campos, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Tercero. Funcionando en la actualidad, en Valencia, transitoriamente refundidas las Universidades de Valencia y de Madrid, se constituirá un Patronato de la Residencia de Estudiantes Universitarios que por esta Orden se crea, que estará integrado por un Profesor designado por la Junta de gobierno de la Universidad de Madrid, y otro designado por la Junta de gobierno de la Universidad de Valencia, por el Director de la Residencia, que ostentará en el Patronato la representación del

Ministerio, y por dos representantes de los escolares residentes.

Cuarto. En los Presupuestos de las Universidades de Madrid y Valencia se fijarán las consignaciones oportunas para el sostenimiento de esta Residencia.

Quinto. El Patronato de la Residencia formulará el oportuno Reglamento por el que haya de regirse esta institución, que será sometido a la aprobación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones razonadas que formulan las Juntas Directivas que constituyen el Consejo de Estudiantes de Bachiller, de la Federación de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos que se vean obligados a interrumpir los estudios del Bachillerato, por haber sido movilizados, se les reconocerá el derecho a presentarse a examen, bien al finalizar el cumplimiento de sus deberes militares, cualquiera que sea la fecha en que esto se verifique, o bien cuando el alumno, transcurrido un tiempo prudencial desde que se incorporó a filas, se considere lo suficientemente preparado para solicitar de la Dirección del Centro el oportuno examen.

2.º El alumno que, comprendido en el caso anterior, se hallare además disfrutando alguna beca, dejará de percibir momentáneamente los beneficios que ésta le concede, mientras dura su situación militar, devolviéndole la plenitud de derechos que quedaron en suspenso mientras duraron aquellas circunstancias, tan pronto como aquél se reintegré a sus obligaciones escolares.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Valencia, don Eduardo Rodríguez Pomaes, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Valencia, don Fermín Fons Nogueroles, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos,

He tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Cartería de la Administración principal de Valencia, don Alfonso Rey Junza, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,
RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Creado el Centro Regulador del Cemento, por Decreto de 28 de Octubre de 1937 (GACETA del 31), y con objeto de coordinar los esfuerzos del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas y los de la Generalidad de Cataluña, en un aspecto tan importante como el de la producción y el consumo del cemento, y teniendo en cuenta las disposiciones legales que regulan esta materia en la región autónoma, de acuerdo con la Orden de 14 de Diciembre de 1937 (GACETA del 16) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

He tenido a bien disponer:

Que se amplíe el número de Vocales a que hace referencia el artículo primero de la Orden de 14 de Diciembre de 1937, que dispone función dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas el Centro Regulador del Cemento, con un representante de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Enero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Asistencia Social y en cumplimiento de mi Orden, de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado de Asistencia Social para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, a don Juan José Gimeno Blasco, con cuantas facultades y atribuciones son inherentes al cargo que se le confiere.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Febrero de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento, de 14 de Julio de 1937, dispuso que en la Dirección general de Asistencia Social se creara una Delegación especial de la Sección de Personal de este Ministerio, la cual organizaría bajo las inmediatas órdenes de dicha Sección cuanto se relaciona con la formación y custodia de los expedientes personales, ficheros de funcionarios de la Dirección y estudio y preparación de las cuestiones relativas al personal de

la misma, sometiéndolas a la firma y despacho del Jefe de la Sección de Personal del Departamento, designándose para desempeñar esta delegación en aquel entonces a un funcionario del Ministerio, actualmente adscrito a la extinguida O. C. E. A. R.; mas convertido este Organismo en Dirección general, no parece lógico que al frente de la Delegación de Personal de la Dirección de Asistencia Social continúe persona no adscrita a la misma; y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Delegación especial de personal de la Dirección general de Asistencia Social sea desempeñada por el funcionario afecto a la misma, don Aurelio Clarós, el cual habrá de desenvolver su función dentro de lo que previene la Orden de este Departamento, de 14 de Julio de 1937.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 7 de Febrero de 1938.

AGUADE

Señor Director general de Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo general, en sesión de 28 de Enero último, acordó poner en circulación una nueva serie de billetes de 500 pesetas, que lleva la fecha de 25 de Abril de 1931.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938.
El Vicesecretario, *Santiago Reguero*.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56.50	59.50
Libras esterlinas:	85.—	90.—
Dollars:	17.—	18.—
Liras:	67.50	68.50
Franco suizos:	393.50	416.50
Reichsmarks:	6.85	7.26
Belgas:	287.60	304.55
Florines:	9.48	10.05
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51.50	53.50
Coronas danesas:	3.79	4.02
Coronas noruegas:	4.11	4.27
Coronas suecas:	4.38	4.64
Pesos argentinos m/l.	3.99	5.28

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia

Vista la instancia presentada por don Miguel López Marco, Maestro nacional del Grupo Balmes, de esta capital, en solicitud de jubilación;

Teniendo en cuenta que el expresado Maestro reúne más de cuarenta años de servicios, que determina el artículo 48 del Reglamento vigente de Clases pasivas, y visto el favorable informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilado a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al citado Maestro don Miguel López Marco.

Valencia, 4 de Febrero de 1938.
El Director provincial, *Higinio Martínez*.

Vista la instancia presentada por don Manuel Chillida Meliá, Maestro nacional de la Escuela Graduada, de la calle de Cádiz, de Valencia, en solicitud de jubilación;

Teniendo en cuenta que el expresado Maestro reúne más de cuarenta años de servicios, que determina el artículo 48 del Reglamento vigente de Clases pasivas, y visto el favorable informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilado a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al citado Maestro don Manuel Chillida Meliá.

Valencia, 4 de Febrero de 1938.
El Director provincial, *Higinio Martínez*.

Vista la instancia del Maestro que fué de Pobleta de Andilla, en esta provincia, don Ricardo Serra Navarro, en solicitud de que se declare oficialmente su jubilación;

Teniendo en cuenta que el referido Maestro cumplió los setenta años de edad en 16 de Junio de 1931, en cuya fecha no pudo ser jubilado por no contar con veinte años de servicios computables a efectos pasivos, por cuyo motivo el interesado solicitó y obtuvo, por Orden de 14 de Agosto del mismo año, autorización para continuar en el servi-

cio activo de la Enseñanza, en el que permaneció hasta el 22 de Septiembre de 1936, fecha en que cesó definitivamente por completar los veinte años de referencia. Y, como quiera que para tramitar su expediente de clasificación y concederle el haber pasivo correspondiente, precisa que por la Autoridad competente se declare su jubilación,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilado forzosamente, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Serra Navarro.

Valencia, 4 de Febrero de 1938.
El Director provincial, *Higinio Martínez*.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

ARENAS GOMEZ (Segundo), hijo de Anselmo y Aurelia, natural de Balsa de Ves, provincia de Albacete, del reemplazo de 1933, de 25 años de edad; José Curzá Lloréns, hijo de Silvestre y Consuelo, natural de Catadau, provincia de Valencia, del reemplazo de 1933, de 25 años de edad; Jacobo Castillo Sáenz, hijo de Jacobo y Mariana, natural de Catadau, provincia de Valencia, del reemplazo de 1935, de 23 años de edad; Francisco Puig Donad, hijo de Francisco y Cándida, natural de Catadau, provincia de Valencia, del reemplazo de 1925, de 23 años de edad, todos ellos alistados por el cupo de Catadau, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado del Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, de la demarcación de Levante, don Simeón Sánchez Romero, en su domicilio, Cuartel de San Juan de la Ribera, Avenida Mariano Aser (Alameda), donde tiene instaladas las Oficinas del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, número 11, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

El Delegado del Secretario Relator, Simeón Sánchez.

J. G.

HERNANDEZ RODRIGUEZ (José María Enrique), hijo de Melquiades y María, natural de Los Veguillos (Salamanca), de 26 años de edad, soltero, escribiente, de estatuto 1'656, incluido en el alistamiento

del año 1932, en la Sección cuarta, distrito municipal de Valencia, Ayuntamiento de Valencia, partido judicial número 2, perteneciente a la Caja de Recluta número 20, sujeto al expediente que, por la falta de su incorporación a filas me encuentro instruyendo con el número 702, de 1937, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Secretario Relator Instructor, don José A. Avila Perales, perteneciente al Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, en el Pabellón del Mercado Central, bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde.

El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. G.

ROJAS ARENAS (Antonio), de 42 años, natural de Pedro Abad (Córdoba), residente últimamente en Manzanares, soldado que fué de la 92 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juez Permanente número 2, de la 70 División, residente en Vilhel (Teruel), bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vilhel, 24 de Enero de 1938.—El Juez Permanente número 2 de la 70 División, Miguel S. de Cisneros.

J. G.

DARGUES DUNO (Isidro), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, domiciliado en Mollat, calle de Jaime I, número 32 y Artillero perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá en la Secretaría Delegada, sita en el cuartel de Fermín Salvochea, en el improrrogable término de quince días, para responder a los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se sigue.

Barcelona, 2 Febrero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.

PARES BOSCH (Miguel), de 27 años de edad, de estado casado, domiciliado en Massanet de la Selva, calle de Miguel Bascells, número 26, de profesión labrador y soldado de Artillería perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días, ante esta Secretaría, sita en el cuartel de Fermín Salvochea, para responder a los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se sigue.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.

SEUBAS VILASECA (Juan), de 22 años de edad, de estado soltero, domiciliado en San Juan de Vilatorrada (San Martí de Torruella), calle Manresa, número 1 bajos, y soldado de Artillería perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá ante esta Secretaría, sita en el cuartel de Fermín Salvochea, dentro del plazo de quince días, para responder a los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 16 de Enero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.

GARCIA VEIGA (Jesús), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado Teléfonos, domiciliado en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, núm. 23 y Artillero perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este, y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá en la Secretaría Delegada sita en el cuartel de Fermín Salvochea, en el improrrogable término de quince días, para responder a los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se sigue.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.

TRINCHERIA PONS (Francisco), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, domiciliado en Massanet de la Selva, calle de Miguel Bascells y Artillero perteneciente a esta unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable término de quince días, ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.

GIRONES CARBO (Domingo), de 26 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Mataró, calle de San Francisco, número 17, y soldado de Artillería perteneciente a la unidad de Depósito de Artillería del Ejército del Este y al cual se le sigue causa por desertión frente al enemigo, comparecerá en el cuartel Fermín Salvochea, dentro del término de quince días, para responder a los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—El Secretario, Eliseo Dutrem.

J. G.